



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 015 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 ENE. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 242-2017-GR CUSCO-GRDE-DRA-DCA-ACR de la Coordinación de Crianzas de la Dirección de Competitividad Agraria, Informe N° 297-2017-GR CUSCO/GRDE-DRAC/DCA de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, Informe N° 763-2017-GR CUSCO/GRDE-SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional, Memorandum N° 1433-2017-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Memorandum N° 134-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y en su artículo 5°, establece que su misión es conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; igualmente el artículo 51° precisa como su función "p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería nacional"; función sobre la cual su proceso de transferencia al Gobierno Regional del Cusco, se ha concluido mediante Resolución Ministerial N° 376-2008-AG que Declara concluido Proceso de Efectivización de Transferencia de funciones, en materia agraria, al Gobierno Regional del departamento de Cusco;

Que, en el Perú, la cadena láctea constituye una de las actividades agropecuarias más importantes desde el punto de vista económico, social y sanitario. La producción nacional de leche en el año 2016 fue de 1'959,229 toneladas, en la cual intervinieron aproximadamente 452,218 familias, con 893,769 vacas en ordeño, con una productividad de alrededor de 2,192 litros por vaca-año; de este total, el 54% fue destinado a la industria formal y 46 % a la industria informal. Esta producción, con un valor de 470,410,882.90 millones de dólares americanos a precio de mercado internacional actual y de 729, 436,027.69 millones de dólares americanos a precios de mercado nacional, abastece al 71% de nuestros actuales requerimientos internos, lo que junto con 560,721 toneladas de leche importada (equivalente en leche líquida) han contribuido a mantener un consumo nacional de 87.0 litros per cápita al año;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de la Cadenas Productivas y Conglomerados, establece un marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad;

Que, el artículo 2° de la misma Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, define como **Cadena Productiva** al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la apuntada Ley N° 28846, "El Estado reconoce en sus diferentes niveles nacional, regional y local los compromisos de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Competitividad que se celebren entre los actores económicos de la Cadena Productiva o Conglomerado, y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la Cadena Productiva o Conglomerado. La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos, así como con la asistencia técnica, asesoría e información”;

Que, asimismo, el artículo 9° de la anotada Ley N° 28846, “A iniciativa del sector público o privado, **se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las Cadenas Productivas o Conglomerados**, con miras a generar los compromisos a que se refiere el artículo anterior y efectuar su seguimiento a efectos de su oportuno cumplimiento”;

Que el artículo 4° de la Ley 28732, Ley que crea el Consejo Nacional de la Leche sobre los Consejos Regionales, establece que el Consejo Nacional de la Leche promoverá la creación de los Consejos Regionales de la Leche, en los que estarán representados los gobiernos regionales, productores e industriales;

Que, la Ley N° 29337 Ley que Establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 1°, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, precisando que debiera declararse como estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transformación de tecnología;

Que, la Agenda Agraria Regional considera como prioritaria la cadena productiva de la leche, teniendo en cuenta que uno de los pilares fundamentales del crecimiento de la economía Regional en los últimos años, especialmente en provincias altas (Acomayo, Canas, Canchis, Espinar, Chumbivilcas y Quispicanchi), constituye la ganadería lechera y el aporte que significa a la seguridad alimentaria y nutricional, el consumo de la leche fresca fluida y sus productos y subproductos;

Que, la Coordinación de Crianzas de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cusco y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad de propiciar espacios de diálogo y concertación con los diferentes actores involucrados en la crianza de ganado lechero en la Región Cusco, han llevado a cabo una reunión en fecha 13 de setiembre del 2017, para reactivar la **Mesa Técnica Regional de la Cadena Productiva de Lácteos de la Región Cusco**, con el propósito de fortalecer la complementariedad y competitividad de la cadena productiva mencionada; que permitan crear y mejorar las condiciones favorables hacia el desarrollo integral de las actividades económicas en la Región Cusco, conformándose la junta directiva de la misma conforme se tiene del Acta de Conformación de la citada Mesa Técnica;

Que, en el contexto legal y fáctico expuesto, corresponde formalizar mediante acto resolutivo el reconocimiento y conformación de la **Mesa Técnica Regional de la Cadena Productiva de Lácteos de la Región Cusco**, efectuada por la Dirección Regional de Agricultura Cusco y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Mesa Técnica Regional de la Cadena Productiva de Lácteos de la Región Cusco, cuya finalidad es crear un espacio de diálogo, concertación y propuestas para mejorar la productividad de la cadena productiva de lácteos, integrada por los representantes de instituciones encargadas de brindar soporte técnico y administrativo, que se detallan:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Dirección Regional de Agricultura Cusco .
- Dirección Regional de la Producción Cusco.
- Estación Experimental Andenes Cusco – INIA MINAGRI.
- AGRORURAL Cusco – MINAGRI.
- AGROIDEAS – MINAGRI.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA – MINAGRI.
- Escuela Profesional de Zootecnia – FCA UNSAAC.
- Colegio Médico Veterinario Departamental Cusco.
- Colegio de Ingenieros del Perú Capítulo de Zootecnistas Cusco.
- Sociedad Nacional Ganadera Filial Cusco.
- Asociación de Productores de Leche de Acomayo.
- APROLAC Pomacanchi - Acomayo.
- Asociación de Productores de Leche de Canas.
- Asociación de Productores Lácteos de Espinar.
- Asociación de Productores de Ganado de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva de la Mesa Técnica Regional de la Cadena Productiva de Lácteos de la Región Cusco, que se menciona:

- Presidente : Sr. Yuri Mujica Tupayachi .
Asociación de Productores de Leche de Acomayo.
- Vicepresidente : Sr. Glauco García Luna.
Sociedad Nacional Ganadera Filial Cusco.
- Secretaría Técnica: Dirección Regional de Agricultura Cusco.
- Vocal 1 : Sr. David San Román Luna.
APROLAC Pomacanchi - Acomayo
- Vocal 2 : Sr. Percy Anselmo Yauri Hilario.
Asociación de Productores Lácteos de Espinar.
- Vocal 3: Sr. Santiago Enríquez Caballero.
Asociación de Productores de Leche de Canas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Junta Directiva de la Mesa Técnica Regional de la Cadena Productiva de Lácteos de la Región Cusco, la elaboración y aprobación de su Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Mesa Técnica Regional de la Cadena Productiva de Lácteos de la Región Cusco, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura Cusco y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO